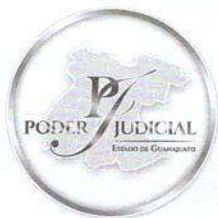




ESTADO DE GUANAJUATO

NÚMERO
EXPEDIENTE
ASUNTO



EDICTO

Por éste publicarse por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en la página electrónica de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas y en uno de los periódicos de esta ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, al ser el último domicilio conocido de AURELIO CISNEROS PÉREZ, el contenido del auto de fecha **veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro**.-----

"San Francisco del Rincón Guanajuato, veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro.-----

A sus autos el escrito que suscribe el **LICENCIADO JOSÉ ARTURO MEDINA CORDERO**, presentado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal el **veinte de los corrientes**, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Como se advierte en las constancias procesales, específicamente en el cómputo asentado por la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, en fecha **seis de noviembre del presente año**, se hizo constar que "...el término de 15 días para que se presenten a dar noticia del presunto ausente o a manifestar oposición alguna persona interesada comenzó a partir del día **veintiocho de octubre del año en curso** y concluye el día **diecinueve de noviembre del mismo año**, descontándose los días **26 y 27 de octubre; 1, 2, 3, 9, 10, 16, 17 y 18 de noviembre del presente año**, por ser inhábiles", (visible a foja 227), por lo que atendiendo que en autos no obra constancia alguna con la que se hubiere dado noticia del presunto ausente, o éste se apersonase por sí o por conducto de Representante Legal o se manifestara oposición de alguna persona interesada, con fundamento en el **primer párrafo del artículo 18 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para el Estado de Guanajuato**, **SE DECLARA DE MANERA FORMAL LA AUSENCIA** del Ciudadano **AURELIO CISNEROS PÉREZ**, al presumirse que su desaparición se relaciona con la comisión de un delito, según lo señala el primer párrafo del artículo 1 de la citada Ley, ya que en la narrativa de hechos del escrito que dio inicio al presente proceso se advierte, que en ellos se asevera que el Ciudadano **Aurelio Cisneros Pérez** desapareció

En este contexto tautico y legal con fundamento en el numeral 23 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para el Estado de Guanajuato, se precisa que **los efectos de la Declaración Especial de Ausencia de AURELIO CISNEROS PÉREZ**, son los siguientes: --

- 1.- En relación a la fracción I, se precisa que **Aurelio Cisneros Pérez**
- 2.- Respecto a la fracción II, se reconoce la ausencia de **Aurelio Cisneros Pérez**,

3.- En relación a lo que establece la fracción VI, se determina que los
Civil para el Estado de Guanajuato,

4.- Por lo que hace a las disposiciones de las fracciones VII y VIII, se precisa que este Tribunal se abstiene de señalar quien ejercerá la protección del patrimonio de **Aurelio Cisneros Pérez** o de fijar la forma y plazos para que los familiares u otras personas legitimadas por la ley pudiesen acceder al patrimonio de la persona desaparecida precitada, incluyendo la

a **Aurelio Cisneros Pérez**,

5.- También se determina abstención de pronunciamiento alguno respecto a lo que establece la fracción VI ya que se informó que **Aurelio Cisneros Pérez**, no se encontraba

6.- Se determina además abstenerse de efectuar pronunciamiento en relación a lo que disponen las fracciones VII y VIII, pues no se encuentra acreditado que existan actos

persona desaparecida **Aurelio Cisneros Pérez**,

temporal de deberes o responsabilidades por parte de **Aurelio Cisneros Pérez**, tomando en consideración que no se acredita su existencia.-----

7.- Respecto a la fracción IX se establece, que para el caso de que **Aurelio Cisneros Pérez** sea localizado con vida se restablecerán sus derechos y el cumplimiento de obligaciones, como hasta antes de la presente declaración especial de ausencia.-----

8.- En observancia de la disposición de la fracción X, se nombra como
a nombre de

Aurelio Cisneros Pérez

9.- Conforme a la fracción XI, se determina que la personalidad jurídica de **Aurelio Cisneros Pérez**, continua,
acaecido su defunción.-----

10.- Atendiendo a la Fracción XII, se precisa que se otorga la protección de

prestaciones que **Aurelio Cisneros Pérez** recibía con anterioridad a la desaparición, precisándose

11.- Este tribunal se abstiene de emitir pronunciamiento en relación a lo que establece la fracción XIII, tomando en consideración que de
e desprende que **Aurelio Cisneros Pérez**,

12.- Conforme a la fracción XIV este Tribunal se abstiene de pronunciarse

ejercitarlo en cualquier momento posterior a la Declaración Especial de Ausencia, ante autoridad judicial competente.-----

13.- En relación a las fracciones XV y XVI se precisa que este Tribunal determina que son los únicos efectos y medidas para garantizar la máxima protección de **Aurelio Cisneros Pérez** atendiendo a la declaración especial de ausencia decretada, considerando la información que se tiene y en base a la legislación en materia civil, familiar y de los derechos de las víctimas, pudiendo las mismas variar en caso de que se acredite la necesidad de su modificación.-----

Con fundamento en el artículo 22 de la *Ley de Declaración Especial de Ausencia para el Estado de Guanajuato* y a petición del promovente se ordena a la Secretaría del Juzgado la emisión de la certificación correspondiente a fin de que se haga la Inscripción en el Registro Civil, en un plazo no mayor de **tres días hábiles**, una vez que cause estado la presente actuación. Además, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en la página electrónica de la Comisión Estatal, (a través de dicto electrónico sin pago de derechos, es decir, de forma gratuita) y en uno de los periódicos del último domicilio del ausente **por una sola vez**, pues así lo solicita la parte interesada, la presente **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA** de **AURELIO CISNEROS PÉREZ**, que ha sido decretada.-----

Se precisa que la publicación que realizará de manera gratuita únicamente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica de la



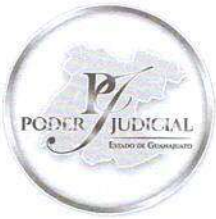
Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, con sustento en el artículo 22 de la Ley de
Declaración Especial de Ausencia para el Estado de Guanajuato.

San Francisco del Rincón Guanajuato, trece de enero del dos mil veinticinco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

ESTADO DE GUANAJUATO

LIGENCIADA-I



NUMERO

EXPEDIENTE

ASUNTO

DE PARTIDO.



SECRETARIA



CV-VI-



GUANAJUATO



756

San Francisco del Rincón Guanajuato, trece de enero del dos mil veinticinco.-----

A sus autos el escrito que suscribe el **LICENCIADO** -----

presentado en la Secretaría de
Acuerdos de este Tribunal el **diez de los corrientes**, para los efectos
legales a que haya lugar.-----

Como lo pide el promovente y toda vez que ha causado
estado la actuación dictada el **veintidós de noviembre del dos mil
veinticuatro** y en cumplimiento a lo ahí determinado, se ordena a la
Secretaría de Acuerdos levante la certificación correspondiente a fin de
que se haga la Inscripción en el Registro Civil.-----

Cumplase.-----

Así lo provee y firma la Ciudadana **Licenciada** -----

del Ramo Civil de este
Partido Judicial, que actúa en legal forma con Secretaria de Acuerdos
Licenciada -----

Doy fe.-----

293fbc6eb57b6b0dcdec3961656e8d



GUANAJUATO



CERTIFICACION.- En fecha *trece de enero del dos mil veinticinco*; la suscrita Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, **LICENCIADA** **CERTIFICA Y** **HACE CONSTAR** que con esta fecha se ordena realizar la inscripción correspondiente a la actuación dictada el *veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro* en el Registro Civil de esta ciudad, en la que se determinó lo siguiente:-----

San Francisco del Rincón Guanajuato, veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro.-----

A sus autos el escrito que suscribe el **LICENCIADO JOSÉ** presentado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal el ***veinte de los corrientes***, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Como se advierte en las constancias procesales, específicamente en el cómputo asentado por la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, en fecha *seis de noviembre del presente año*, se hizo constar que " ..el término de 15 días para que se presenten a dar noticia del presunto ausente o a manifestar oposición alguna persona interesada comenzó a partir del día **veintiocho de octubre del año en curso** y concluye el día **diecinueve de noviembre del mismo año**, descontándose los días **26 y 27 de octubre; 1, 2, 3, 9, 10, 16, 17 y 18 de noviembre del presente año**, por ser inhábiles" , (*visible a foja 227*), por lo que atendiendo que en autos no obra constancia alguna con la que se hubiere dado noticia del presunto ausente, o éste se

apers
manife
en el
de A
MANE
CISNE
c
artícu
que di
que el
sin su
contra
esa fe
aporta
Investi
de la
Desap

numer
Estado
Espec
siguier



GUANAJUATO



apersonase por sí o por conducto de Representante Legal o se manifestara oposición de alguna persona interesada, con fundamento en el **primer párrafo del artículo 18** de la *Ley de Declaración Especial de Ausencia para el Estado de Guanajuato*, **SE DECLARA DE MANERA FORMAL LA AUSENCIA** del Ciudadano **AURELIO CISNEROS PÉREZ**, al presumirse que su desaparición se relaciona con la comisión de un delito, según lo señala el primer párrafo del artículo 1 de la citada Ley, ya que en la narrativa de hechos del escrito que dio inicio al presente proceso se advierte, que en ellos se asevera que el Ciudadano *Aurelio Cisneros Pérez*

En este contexto factico y legal con fundamento en el numeral 23 de la *Ley de Declaración Especial de Ausencia para el Estado de Guanajuato*, se precisa que **los efectos** de la **Declaración Especial de Ausencia** de **AURELIO CISNEROS PÉREZ**, son los siguientes: -----

293fbeb6eb57b6b0dcddec3961656e8d



1.- En relación a la fracción I, se precisa que **Aurelio Cisneros Pérez**

2.- Respecto a la fracción se reconoce la ausencia de **Aurelio Cisneros Pérez,**

3.- En relación a lo que establece la fracción III, se determina

4.- Por lo que hace a las disposiciones de las fracciones IV y V, se precisa que este Tribunal se abstiene de señalar quien ejercerá la protección del patrimonio de **Aurelio Cisneros Pérez** o de fijar la forma y plazos para que los familiares u otras personas legitimadas por la ley pudiesen acceder al patrimonio de la persona desaparecida precitada, incluyendo la enajenación de bienes, toda vez que dentro de



GUANAJUATO



autos

banca

que ob

alguno

Aurelio

s

pronun

pues

merca

de la

que d

por pa

no se

caso

restab

has

nomb

admin

Ciuda



GUANAJUATO



PODER JUDICIAL



autos se informó que no existen bienes muebles, inmuebles, cuentas bancarias cuya titularidad corresponda a **Aurelio Cisneros Pérez**, sin que obre prueba en contrario.-----

5.- También se determina abstención de pronunciamiento alguno respecto a lo que establece la fracción VI ya que se informó que **Aurelio Cisneros Pérez**, no se encontraba sujeto a un régimen de seguridad social y no obra prueba en contra.-----

6.- Se determina además abstenerse de efectuar pronunciamiento en relación a lo que disponen las fracciones pues no se encuentra acreditado que existan actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de la persona desaparecida **Aurelio Cisneros Pérez**, ni que se tenga que declarar la inexigibilidad temporal de deberes o responsabilidades por parte de **Aurelio Cisneros Pérez**, tomando en consideración que no se acredita su existencia.-----

7.- Respecto a la fracción IX se establece, que para el caso de que **Aurelio Cisneros Pérez** sea localizado con vida se restablecerán sus derechos y el cumplimiento de obligaciones, como hasta antes de la presente declaración especial de ausencia.-----

8.- En observancia de la disposición de la fracción

de **Aurelio Cisneros Pérez**

293fbec6eb57b6b0dcddec3961656e8d



GUANAJUATO



9.- Conforme a la fracción XI, se determina que la personalidad jurídica de **Aurelio Cisneros Pérez**, continua, hasta en tanto se tenga conocimiento cierto de que haya acaecido su defunción.-

10.- Atendiendo a la Fracción XII,

que **Aurelio Cisneros Pérez**

11.- Este tribunal se abstiene de emitir pronunciamiento en relación a lo que establece

desprende que **Aurelio Cisneros Pérez**,

12.- Conforme a la fracción este Tribunal se abstiene de pronunciarse

13.- En relación a las fracciones XV y XVI se precisa que este Tribunal determina
garantizar la máxima protección de **Aurelio Cisneros Pérez** atendiendo

a la
inform
familia
en ca

Espec

p

certifi

Regis

cause

Periód

electro

pago

períod

lo soli

DE A

decret

rela

artícul

de la

señorí

conser

Madrig



GUANAJUATO



JUDICIAL



a la declaración especial de ausencia decretada, considerando la información que se tiene y en base a la legislación en .

Con fundamento en el artículo 22 de la *Ley de Declaración Especial de Ausencia para el Estado de Guanajuato* y a petición del promovente se ordena a la Secretaría del Juzgado la emisión de la certificación correspondiente a fin de que se haga la Inscripción en el en un plazo no mayor de ***tres días hábiles***, una vez que cause estado la presente actuación. Además, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en la página electrónica de la Comisión Estatal, (a través de dicto electrónico sin pago de derechos, es decir, de forma gratuita) y en uno de los periódicos del último domicilio del ausente ***por una sola vez***, pues así lo solicita la parte interesada, la presente ***DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA*** de ***AURELIO CISNEROS PÉREZ***, que ha sido decretada.-----

En relación a la solicitud que textualmente dice " ...y en relación a la fracción en correlación con las fracciones I y III del artículo en comento, solicitó de sus (sic) señoría se amplíen los efectos

293fbeb6c6eb57b6b0dcdec3961656e8d



trámites correspondientes para obtener el pasaporte ante la secretaria e
y visa ante el consulado correspondiente y en su
momento solicitar las renovaciones necesarias de dichos documentos
respecto de los menores mencionados y puedan salir del país bajo la
tutela y custodia de la suscrita (sic) por el periodo de tiempo de tres
años, lo anterior conforme a lo expresado en la solicitud inicial", se dice
que deberá reiterarla una vez que adquiera firmeza procesal la presente
resolución, sin que pase inadvertido que en la petición se señala "...y

resaltado es propio del Tribunal para mayor énfasis), precisándose que

Notifíquese personalmente al promovente, así como al
Agente del Ministerio Público en el buzón electrónico correspondiente y
por medio de la Oficina Central de Actuarios

Así lo resuelve y firma la Ciudadana **Licenciada M.**
, Juez del Ramo Civil de este
Partido Judicial, que actúa en forma legal con Secretaria, **Licenciada**
, quien da fe.- Nombramientos
conferidos por el Consejo del Poder Judicial del Estado.-----

REVISTA



GUANAJUATO

JUDICIAL

del dos

oficio a

certifica

procedi

disposi

destino

disposi

dos m

Oficial

de la

derech

último

GU

Partid

Licen

-V.M.



GUANAJUATO

JUDICIAL



San Francisco del Rincón Guanajuato, trece de enero

del dos mil veinticinco.

Vista la certificación que antecede, se ordena girar atento oficio al Registro Civil número () de esta ciudad acompañado de la certificación asentada por la Secretaría de este tribunal a fin de que proceda a realizar la inscripción correspondiente, dejándolo a disposición de parte interesada para que lo haga llegar a su lugar de destino.

Así también y como lo pide el promovente, se deja a su disposición el edicto ordenado en auto del *veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro*, a efecto de que sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en la página electrónica de la Comisión Estatal, (a través de edicto electrónico sin pago de derechos, es decir, de forma gratuita) y en uno de los periódicos del último domicilio del ausente **por una sola vez.**

Notifíquese por lista.

Así lo provee y firma la Ciudadana **Licenciada M.**

Juez Primero del Ramo Civil de este

Partido Judicial, que actúa en legal forma con Secretaria de Acuerdos

Licenciada

Doy fe.

-V.M.A.

293fbeb6eb57b6b0dcddec3961656e8d



LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE SE NOTIFICO POR MEDIO DE LISTA A LAS 9:00 NUEVE HORAS DEL CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO. FIJÁNDOSE EN EL TABLERO DE AVISOS DEL JUZGADO PARA DEBIDA CONSTANCIA DE LA PUBLICACIÓN.- DOY FE.-

[Handwritten signature]



JANAJUATO

JUDICIAL

CIUDADA
OFICIAL
SAN FRA

certificad

proceda

veintidós

PROCED

AUTORI

que am

DECLAR

PÉREZ,

Madriga

atenta y

San Fr

Partic



GUANAJUATO



267

**San Francisco del Rincón Guanajuato, quince de enero
del dos mil veinticinco.**-----

A sus autos el escrito presentado por el **Licenciado**
en la Secretaría de Acuerdos de este
Tribunal el **catorce de los corrientes**, para que surta los efectos
legales correspondientes.-----

Se tiene al promovente manifestándose en los términos que
se contienen en el escrito de mérito y como lo pide, se ordena girar
atento oficio a la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, a efecto
de que realice la publicación electrónica del edicto ordenado en auto del
veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro en los términos que
ahí se precisaron, quedando a disposición del ocursoante dicho medio de
comunicación al que deberá acompañarse el edicto correspondiente
para su debida publicación, debiendo hacerlo llegar a su destino bajo su
más estricta responsabilidad y una vez hecha la publicación, la
Comisión deberá remitir a este Tribunal, vía oficio, respuesta de que se
ha dado cumplimiento a lo ordenado a fin de que obre en autos
constancia correspondiente, quedando autorizado para recibirlo el

Notifíquese por lista.-----

Así lo provee y firma la Ciudadana **Licenciada**

Juez Primero del Ramo Civil de este
Partido Judicial, que actúa en legal forma con Secretaria de Acuerdos

d29cc1cb4e6449a5fc2c36488fe1fb60



Licenciada

[Handwritten signature]

. Doy fe. - - - - -

[Handwritten signature]

LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE SE NOTIFICO POR MEDIO DE LISTA A LAS
9:00 NUEVE HORAS DEL DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.
FIJÁNDOSE EN EL TABLERO DE AVISOS DEL JUZGADO PARA DEBIDA
CONSTANCIA DE LA PUBLICACIÓN.- DOY FE.-

[Handwritten signature]



GUANAJUATO

JUZGADO
Especializado en
Materia Civil

COMISION
PRESE

auto dic
noviem
corresp
página
pues a
hecha
resu
autORIZA

CIVIL
Corder
PROC
ETARIA
AUTOR

que ta
DECLA
PÉREZ
Madrig

atenta

San F

FIJAND
CONST